ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 38/2021 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA JUST IN TIME S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS", ID Nº 386766.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **JUST IN TIME S.A.**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora N° 1935 c/ Médico del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Manuel de Jesús Paredes Chaparro**, con **Cédula de Identidad N° 1.135.033**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 38/2021, acuerdan modificar el mismo en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de ampliación realizada por la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 657 /2021 de fecha 01 de octubre de 2021, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN							JUST IN TIME S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluido)
2	39121205-9999	Bandeja metálica	Unidad	TIRA	20	PHELIX	BRASIL	68.120	1.362.400
3	39121205-9999	Bandeja metálica	Unidad	TIRA	20	PHELIX	BRASIL	77.480	1.549.600
14	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	10	INPACO	PY	63.492	634.920
15	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	10	INPACO	PY	108.160	1.081.600
16	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	10	INPACO	PY	207.480	2.074.800
19	26121635-997	Cable NYY	Metros	UNIDAD	40	PHELIX	BRASIL	32.504	1.300.160
23	26121616-006	Cable telefónico	Metros	UNIDAD	300	INPACO	PY	1.157	347.100
24	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	80	INPACO	PY	2.693	215.440
25	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	40	INPACO	PY	5.590	223.600
26	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	20	INPACO	PY	8.947	178.940
27	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	40	INPACO	PY	49.270	1.970.800
29	26121635-999	Cable tipo taller	Unidad	ROLLO	4	INPACO	PY	631.800	2.527.200

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9
Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

30	26121635-999	Cable tipo taller	Unidad	ROLLO	4	INPACO	PY	384.800	1.539.200
33	39121308-001	Caja cuadrangular	Unidad	UNIDAD	60	VCP	CHINO	5.980	358.800
35	39121308-001	Caja de derivación	Unidad	UNIDAD	3	VCP	CHINO	27.314	81.942
39	39121308-001	Caja de plástico	Unidad	UNIDAD	2	TIGRE	PY	60.034	120.068
41	26121630-002	Caja Externa	Unidad	UNIDAD	10	CONATEL	PY	6.110	61.100
49	39121205-001	Canaleta para cable	Unidad	TIRA	60	PHELIX	BRASIL	12.786	767.160
69	31162504-008	Carcaza para alumbrado publico	Unidad	UNIDAD	4	VCP	CHINO	75.400	301.600
73	39121402-004	Ficha Macho (de tres)	Unidad	UNIDAD	100	KALOP	ARGENTINO	11.518	1.151.800
101	39121602-007	Llave Termomagnética industrial	Unidad	UNIDAD	1	SICA	BRASIL	488.800	488.800
120	39111616-001	Panel de Adosar LED de 48W	Unidad	UNIDAD	10	ECOVILLE	CHINO	157.000	1.570.000
121	26111702-002	Pila AA Alcalina	Unidad	BLISTER	100	PANASONIC	BRASIL	6.450	645.000
123	26111702-006	Pila de 9v	Unidad	UNIDAD	20	PANASONIC	BRASIL	14.000	280.000
128	39111501-001	Porta tubo fluorescente	Unidad	UNIDAD	1200	PHILIPS	BRASIL	10.826	12.991.200
133	39121551-9999	Proyector led	Unidad	UNIDAD	2	ECOVILLE	CHINO	140.400	280.800
143	39121303-001	Tablero exterior	Unidad	UNIDAD	1	CMS	PY	815.000	815.000
144	39121303-001	Tablero exterior	Unidad	UNIDAD	1	CMS	PY	620.000	620.000
148	39121302-999	Tapa para bandeja	Unidad	UNIDAD	20	CMS	PY	20.540	410.800
149	39121302-999	Tapa para bandeja	Unidad	UNIDAD	20	CMS	PY	27.170	543.400
150	39121302-999	Tapa para bandeja	Unidad	UNIDAD	20	CMS	PY	31.500	630.000
172	39101701-001	Tubo fluorescente lineal de 18 W	Unidad	UNIDAD	20	PHILIPS	BRASIL	5.070	101.400
173	39101701-001	Tubo fluorescente lineal de 20 W	Unidad	UNIDAD	40	PHILIPS	BRASIL	5.950	238.000
				Total					**37.462.630**

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional ***Gs. 37.462.630.- (Guaraníes Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 226.242.180.- (Guaraníes Doscientos Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta), incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9
Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Plan de Entrega de los Bienes establecidos en el apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 14. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 38/2021, suscrito en fecha 01 de julio de 2021.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 38/2021, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 01 *de* octubre *del año 2021.*

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9

Sr. ***Manuel de Jesús Paredes Chaparro***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
JUST IN TIME S.A.
Representante Legal

Sr. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL